



CONSTANCIA

Teniendo en cuenta la imposibilidad de notificar personalmente al señor Jaime Eduardo García Orozco la Resolución 012 de 2015 "Por medio de la cual se resuelve sobre una contravención a la ley 746 de 2002", en virtud de la devolución de las citaciones por parte del mensajero asignado a este Despacho, ya que, en la dirección suministrada no conocen al mencionado señor, siendo así imposible su notificación, por lo que, el Auxiliar Administrativo German Hoyos Jiménez constató esta situación con el agravante de la no respuesta en el número de teléfono de contacto suministrado. Por lo anterior, se procede a la notificación por aviso, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Manizales, 19 de noviembre de 2015

Juliana Pulgarín López
JULIANA PULGARIN LOPEZ
Auxiliar Administrativa
INSPECCION CUARTA DE POLICÍA





INFORME SECRETARIAL

Para informar a la señora Inspectora la imposibilidad de notificar al señor Jaime Eduardo García Orozco la Resolución 012 de 2015 "Por medio de la cual se resuelve sobre una contravención a la ley 746 de 2002", en virtud de la devolución por parte del mensajero adscrito a este Despacho, ya que, en la dirección suministrada no conocen al mencionado señor, siendo así imposible su notificación, por lo que, el Auxiliar Administrativo German Hoyos Jiménez constató esta situación con el agravante de la no respuesta en el número de teléfono de contacto suministrado

Manizales, 19 de noviembre de 2015

Sírvase proveer,

Juliana Pulgarín López.
JULIANA PULGARIN LOPEZ
Auxiliar Administrativa
INSPECCION CUARTA DE POLICIA





AVISO

La Inspectora Cuarta de Policía (E) se permite notificar al señor Jaime Eduardo García Orozco el contenido de la Resolución 012 de 2015 "Por medio de la cual se resuelve sobre una contravención a la ley 746 de 2002", ante la imposibilidad de realizarlo personalmente, conforme con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, en los siguientes términos:

MUNICIPIO DE MANIZALES



ALCALDIA DE MANIZALES

RESOLUCION No. 012 DE 2015

(08 de abril de 2015)

"Por medio de la cual se resuelve sobre una contravención a la ley 746 de 2002"

La suscrita INSPECTORA CUARTA DE POLICÍA DE PRIMERA CATEGORÍA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial a las conferidas por el Manual de Funciones, la Ordenanza No. 468 de 2002 de Caldas, artículos No. 374 al 379 y El Decreto 1355 de 1970, se permite proferir actuación administrativa teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio AA.201-13 del 23 de septiembre de 2013, que fue remitido por la Secretaría de Gobierno a la Inspección Séptima, se informó de un accidente rábico, en el cual resultado lesionada la menor de 7 años de nombre KAREN SOFÍA ABRIL MORELAS, atacada por un canino de raza PITBULL TERRIER de nombre SIMON de 5 meses de edad, color café con manchas blancas, propiedad del señor JAIME EDUARDO GARCIA OROZCO, quien según versión de la mamá de la menor, lo llevaba, sin bozal, lo cual constituye una trasgresión a la Ley 746 de 2002.

Que el Despacho no ordenó prueba de oficio ya que hubo suficiencia probatoria.

Que el señor JAIME EDUARDO GARCIA OROZCO, propietario de la mascota canina, en versión libre rendida el 23 de septiembre de 2013, acepta la veracidad de lo consignado en el informe policial adicionando que el perro se acercó a la niña como buscándole juego y la agredió, que era llevado por su hijo LUKAS GARCIA sin aclarar la edad, que no tiene registro de raza peligrosa, a la pregunta de "porque razón su mascota estaba suelta sin las medidas mínimas de seguridad (trailla o bozal) en las calles donde circulan menores de edad, ya que es un perro catalogado como de alta peligrosidad." Respondió: "entiendo la irresponsabilidad en el momento el perro para la fecha tenía 3 meses de edad" (renglones antes había manifestado que tenía cuatro meses), con lo cual demuestra su negligencia para con el cuidado de su perro.

Que estando demostrada la responsabilidad del señor JAIME EDUARDO GARCIA OROZCO, en la contravención antes mencionada, en calidad de propietario del canino y garante de los riesgos que estos puedan ocasionar y de los perjuicios y molestias que se ocasionen a las personas, deberá ser sancionado en esta oportunidad con una multa de (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, por no portar el bozal, cinco salario mínimos diarios legales

Página 1 de 3

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES



ALCALDÍA DE MANIZALES
CALLE 19 N° 21 - 44 PROPIEDAD HORIZONTAL CAM
TEL 887 9700 Ext. 71500
CÓDIGO POSTAL 170001
ATENCIÓN AL CLIENTE 018000 968988
www.manizales.gov.co



ALCALDÍA DE MANIZALES
CALLE 19 N° 21 - 44 PROPIEDAD HORIZONTAL CAM
TEL 887 9700 Ext. 71 500



por no portar la trailla y 15 salarios mínimos diarios vigentes por no tenerlo inscrito en el censo de ejemplares potencialmente peligrosos y por consiguiente el permiso su tenencia; en acatamiento al artículo 108 literales A, C, F, I, J, L y M de la Ley 746 de 2002 que establecen los requisitos para la tenencia responsable de estos animales y especialmente el literal C que se transcribe:

ARTÍCULO 108-C. *En las vías públicas, en los lugares abiertos al público, y en el transporte público en que sea permitida su estancia, todos los ejemplares caninos deberán ser sujetos por su correspondiente trailla. En el caso de los ejemplares objeto de los artículos 108-E y 108-F de la presente ley, deberán portar además su correspondiente bozal y permiso. En caso de incumplimiento de las anteriores medidas preventivas, el animal será decomisado por las autoridades de policía, y el propietario será sancionado del siguiente modo: multa de cinco (5) salarios mínimos legales diarios por no portar la trailla, diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes por no portar el bozal en el caso de los ejemplares definidos en los artículos 108-E y 108-F" (Resaltado y subrayado fuera de texto)*

Que Así mismo el inciso 3 del artículo 108 literal H, de la misma ley, establece:

En caso de incumplimiento, las autoridades de policía delegadas procederán al decomiso del ejemplar, y se impondrá como sanción a su propietario por parte de las autoridades municipales delegadas, multa de cinco (5) salarios mínimos diarios legales vigentes, y el incidente se anotará en el respectivo registro del animal. El animal se depositará en las perreras que los municipios determinen. Su propietario contará con un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la fecha de decomiso para retirarlo provisto del preceptivo bozal y trailla, una vez cancelada la multa impuesta. Los gastos que genere la estancia del animal en las perreras irán a cargo del propietario. Si el propietario no lo retira en el plazo establecido, se declarará al animal en estado de abandono y se podrá proceder a su sacrificio eutanásico.

Que mediante oficio I.S.U.P 500 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2013, la Inspección séptima ordenó la entrega del animal previa cancelación de la suma de \$471.600, por la manutención del perro durante los primeros 20 días de estadía en el Albergue, dinero que no fue cancelado y por consiguiente tampoco retiró a su mascota del Albergue Animal, lo cual fue corroborado con el oficio SMA – AA060-15 del 6 de marzo de 2015 que obra en el expediente, configurándose con ello el estado de abandono que consagra la norma antes mencionada

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar al señor, JAIME EDUARDO GARCIA OROZCO, identificado con c.c. 75.070.488 expedida en Manizales, Residente en la carrera 21 No 16-30 de Manizales, responsable de la conducta contravencional descrita en el artículo 108 literales A, C, F, H, I, J, L, M de la Ley 746 de 2002.



RESOLUCIÓN Nro. 012 "Por medio de la cual se resuelve sobre una contravención a la ley 746 de 2002"

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción por no portar, ni la trailla, ni el bozal, ni el permiso para tenencia de ejemplares potencialmente peligrosos, una multa de; **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (589.500.00) equivalentes a 30 salarios mínimos legales diarios vigentes que es la suma de las tres contravenciones que se investigaron y demostraron en este Despacho.**

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR EL ABANDONO del perro SIMON, de raza pitbull terrier, color café con manchas blancas, que fuera decomisado el día 22 de septiembre de 2013, después de atacar a una menor de edad; como consecuencia de lo anterior ORDENAR el Sacrificio eutanásico del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Ley, que deberán ser interpuestos y sustentados dentro de los diez días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, el ocho de abril de 2015


CONSUELO OSORIO ECHAVARRIA
Inspectora Cuarta de Policía



ALCALDÍA DE MANIZALES
CALLE 19 N° 2 - 44 PROPIEDAD HORIZONTAL CAM
TEL 887 9700 Ext. 71500
CÓDIGO POSTAL 170001
ATENCIÓN AL CLIENTE 018000 968988
www.manizales.gov.co



El presente aviso se fija en la cartelera de la Inspección Cuarta de Policía a las 07:30 a.m. del diecinueve (19) de noviembre de 2015, por el término de cinco (5) días, con la advertencia que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.

Por ser de trámite contra la presente notificación no procede recurso alguno.


CONSUELO RIOS GALVIZ
Inspectora Cuarta de Policía (E)
Inspección Cuarta de Policía

El presente aviso se desfija el de noviembre de 2015 a las 06:30 p.m.



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES